

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 205-2025-MPM/A

Moyobamba, 10 de junio del 2025.

VISTO

La Resolución de Alcaldía N° 095-2024-MPM/A, de fecha 14 de marzo de 2024; la Nota Informativa N° 050-2025-MPM-GDS-SGPySS/PCA, de fecha 02 de junio de 2025; la Nota Informativa N° 417-2025-MPM-GDS-SGPSyS, de fecha 02 de junio de 2025; la Nota Informativa N° 1278-2025-MPM/GDS, de fecha 03 de junio de 2025; el Informe N° 062-2024-MPM-GDS-SGPSyS/PCA, de fecha 10 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito a lo establecido en el artículo 26° de la Ley N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, el mismo texto normativo en su Artículo 38° establece que las normas y las disposiciones municipales se rige por principios de exclusividad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativos contenidos en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión;

Que, el artículo 7° - Título II del Reglamento de la Ley N° 27767 – Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-MINDES, prescribe respecto a la conformación de las comisiones de adquisición, lo siguiente:

“Artículo 7.- (...). Las Comisiones de Adquisición deberán estar conformada por tres integrantes;

- a) El Gerente del Gobierno Local Provincial o Regional, o el representante local del Ministerio u Organismo Público Descentralizado, según corresponda o el funcionario designado por éstos, en calidad de Presidente.*
- b) Un representante de los Alcaldes Distritales elegidos por votación simple por los Alcaldes Distritales de la Provincia. En el caso que la Entidad que convoca sea un Ministerio o un Organismo Público Descentralizado, el representante será del Gobierno Regional respectivo.*
- c) Un representante local del Ministerio de Agricultura o, en el caso de adquisición de productos hidrobiológicos un representante local del Ministerio de Producción.*



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 205-2025-MPM/A

En caso de ausencia por caso fortuito, fuerza mayor o negativa a participar de alguno de los representantes de los Gobiernos Locales en las Comisiones de Adquisición, deberá suplir su ausencia un representante del Gobierno Regional respectivo (...)”

Que, la presente normativa tiene por objeto determinar los procedimientos a que se sujetarán las Entidades que administren Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social para la adquisición de productos alimenticios nacionales, en el marco de dichos Programas, siempre que se ejecuten con recursos públicos. El Gobierno local deberá promover la participación de los representantes de las Organizaciones Sociales de Base de la Región, de conformidad con la legislación vigente. Adicionalmente, el Ministerio de Salud podrá designar un representante, quien participará en calidad de veedor durante el proceso de adquisición. La entidad responsable de la adquisición será la encargada de notificar oportunamente a los integrantes de las Comisiones de Adquisiciones. Asimismo, el Artículo 8 del mismo texto normativo, establece las funciones de las comisiones de adquisición, indicando que los procesos de adquisición serán conducidos por las Comisiones de Adquisición, las cuales se encargarán de su organización y ejecución, debiendo absolver las consultas, recepcionar las ofertas, calificar los postores, evaluar las ofertas, y en general todo acto necesario o conveniente, hasta que la Buena Pro quede consentida;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 095-2024-MPM/A, de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba la actualización del Comité de Adquisición del Programa de Complementación Alimentaria – PCA – 2024, conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2024-MPM/A, de fecha 30 de enero del 2024; incorporando al Ing. Gunter Alonso Vela Villacorta, actual Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	DNI N°
GERENTE MUNICIPAL PROVINCIAL DE MOYOBAMBA	GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA	45255566
ALCALDE DISTRITAL DE HABANA	LUIS CARLOS GOMEZ DIAZ	42149818
REPRESENTANTE DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE SAN MARTIN	JUAN JUVER ZUTA BECERRIL	01044484

Que, con Resolución de Alcaldía N° 174-2025-MPM/A, de fecha 09 de mayo de 2025, se acepta la renuncia del Ing. Gunter Vela Villacorta, identificado con DNI N° 45255566, en el cargo de confianza como Gerente Municipal en la Municipalidad Provincial de Moyobamba; por lo que mediante Resolución de Alcaldía N° 197-2025-MPM/A, de fecha 02 de junio de 2025, se emite la ENCARGATURA del Ing. Juan Heli Vera Rojas, del despacho de la Gerencia Municipal, con todas las facultades administrativas propias del cargo, en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Económico;

Que, mediante Nota Informativa N° 050-2025-MPM-GDS-SGPySS/PCA, de fecha 02 de junio de 2025, suscrito por el Responsable encargado del Programa de Complementación Alimentaria, quien solicita la Actualización del Comité de Adquisición del Programa de Complementación Alimentaria – PCA – 2024, conformado con Resolución de Alcaldía N° 030-2024-MPM/A, y actualizado con Resolución de Alcaldía N° 095-2024-MPM/A; solicitud que viene a ser remitida en señal de conformidad por la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, mediante Nota Informativa N° 417-2025-MPM-GDS-SGPSyS, de fecha 02 de junio de 2025, y trasladada a la Gerencia Municipal por la

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 205-2025-MPM/A

Gerencia de Desarrollo Social, mediante Nora Informativa N° 1278-2025-MPM/GDS, de fecha 03 de junio de 2025, para continuar con su trámite administrativo;

Que, en marco a lo coordinado con la Oficina General de Asesoría Jurídica con el área usuaria, y ante el proveído de fecha 04 de junio de 2025, el Programa de Complementación Alimentaria, suscribe el Informe N° 062-2025-MPM-GDS/SGPSyS/PCA, de fecha 10 de junio de 2025, emitiendo un análisis técnico a la solicitud de Actualización del Comité de Adquisición del Programa de Complementación Alimentaria – PCA – 2024, conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2024-MPM/A, quedando de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	DNI N°
GERENTE MUNICIPAL PROVINCIAL DE MOYOBAMBA	JUAN HELI VERA ROJAS	18198637
ALCALDE DISTRITAL DE HABANA	LUIS CARLOS GOMEZ DIAZ	42149818
REPRESENTANTE DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE SAN MARTIN	JUAN JUVER ZUTA BECERRIL	01044484

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: “(...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal”;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 43° del mismo cuerpo legal, y con las visaciones de los órganos competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN del COMITÉ DE ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA – 2024, conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2024-MPM/A; en el extremo de modificar al PRIMER MIEMBRO del Comité, incorporando al Ing. JUAN HELI VERA ROJAS; precisando que su vigencia es por un periodo de dos (02) años, quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	DNI N°
GERENTE MUNICIPAL PROVINCIAL DE MOYOBAMBA	JUAN HELI VERA ROJAS	18198637
ALCALDE DISTRITAL DE HABANA	LUIS CARLOS GOMEZ DIAZ	42149818
REPRESENTANTE DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE SAN MARTIN	JUAN JUVER ZUTA BECERRIL	01044484

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 205-2025-MPM/A

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO

la Resolución de Alcaldía N° 095-2024-MPM/A, de fecha 14 de marzo de 2024; y **DEJAR SUBSISTENTE** en todo lo demás que contiene, la Resolución de Alcaldía N° 030-2024-MPM/A, de fecha 30 de enero de 2024, en tanto no se oponga a la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR

que las comisiones de adquisición actúan en forma colegiada y son autónomas en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna. Sus integrantes son solidariamente responsables de su actuación para que la selección realizada se encuentre arreglada a ley y respondan administrativa y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER

que, al producirse la renovación de cargos de directivos del presente comité, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR

a la Gerencia de Desarrollo Social, a través del área correspondiente la notificación del presente Acto Resolutivo, a los miembros integrantes del Comité de Adquisición del Programa de Complementación Alimentaria – PCA – 2024, para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR

a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con **NOTIFICAR** al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás Gerencias y Oficinas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.